

H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A la Comisión de Glosa que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al **Segundo Semestre que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007**; y

R E S U L T A N D O :

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Glosa por conducto de la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó la Cuenta presentada por el **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007.

III. Que producto de esta revisión, la Auditoría Superior del Estado produjo un informe que remitió a esta Comisión; y,

C O N S I D E R A N D O :

I. Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales.

Dicha facultad se encuentra en la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política Local, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

II. Que recientemente, con fecha 17 de abril de 2008, se aprobó la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante decreto número 119, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 049 de fecha miércoles 23 de abril del 2008.

En las disposiciones transitorias de la Ley en comento, en su artículo primero se establece que su vigencia inicia el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, en su artículo segundo transitorio, se determina que a partir de la entrada en vigor de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma.

Sin embargo, en el artículo tercero transitorio, se estableció que los asuntos que a la entrada en vigor de la Ley, se encuentren en trámite o en proceso ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, continuarán tramitándose por la Auditoría Superior del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa.

Por lo cual, en la revisión de la cuenta pública correspondiente al Segundo Semestre del año 2007, se hará conforme a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria citada.

III. Que la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa, en su artículo 26, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera, en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se

trate, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, con fundamento en lo anterior, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, esta Comisión de Glosa en apego a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

IV. Que por ello, esta Comisión de Glosa, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos de auditoría necesarios, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Semestre mencionado.

V. Que la Cuenta Pública presentada por el Ejecutivo del Estado correspondiente al Segundo Semestre de 2007, está integrada en dos partes conteniendo la siguiente información:

PRIMERA PARTE (Documento Contable)

A). Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación por el período comprendido del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2007, Estado de Ingresos y Egresos por el mismo período y Balance general con cifras al 31 de diciembre de 2007, Estado que muestra la integración del saldo de la

cuenta 3001 **Hacienda Pública**, y los anexos de las cuentas de Balance.

- B).** Estado de la deuda pública bancaria al 31 de diciembre de 2007.
- C).** Integración de Pasivos según cuentas de balance al 31 de diciembre de 2007, clasificados en Acreedores Diversos, Otros Pasivos, Deuda Pública a Corto Plazo y Deuda Pública a Largo Plazo según que la obligación de pago sea dentro del ejercicio siguiente o posteriores a él.
- D).** Pasivo Contingente.
- E).** Avales otorgados.

SEGUNDA PARTE

(Documento Presupuestal)

- 1.-** Resumen de modificaciones de presupuesto de ingresos y gastos. (Folio 1)
- 2.-** Estado de Resultados Ingreso-Gasto Público. (Folios 2-3)
- 3.-** Estado de Resultados Ingreso-Gasto, clasificación económica. (Folios 4-5)

- 4.- Resumen Funcional Ingreso-gasto público, clasificados ambos en conceptos comprometido y no comprometido. (Folio 6)
- 5.- Anexos estadísticos del ingreso público por principales conceptos clasificado en comprometido y no comprometido. (Folios 7-23)
- 6.- Anexos estadísticos del gasto público siguientes:
 - 1.- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado en su clasificación económica. (Folios 24 y 25)
 - 2.- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado en su clasificación por objeto del gasto. (Folio 26)
 - 3.- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado en su clasificación por servicios. (Folio 27)
 - 4.- Comparativo por grupos del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado. (Folio 38)
 - 5.- Comparativo por concepto del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado Modificado por cada uno de los grupos. (Folios del 39 al 102)

TRABAJO DESARROLLADO:

A) RESPECTO A LOS INGRESOS:

- 1.- Se verificó que los conceptos de ingresos provinieran de la aplicación de su Ley de Ingresos y estuvieran en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y demás leyes fiscales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

En el documento presupuestal se detallan las cantidades percibidas en este rubro.

- 2.- Se efectuó revisión de los ingresos, y respecto a las participaciones federales, así como los fondos federales y reasignaciones de dependencias federales, se revisaron al 100 % obteniéndose resultados satisfactorios.

B) RESPECTO A LOS EGRESOS:

- 1.- Se verificó que el **Presupuesto Anual**, corresponda al aprobado por el H. Congreso del Estado, según decreto número 450 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 157 del 29 de diciembre de 2006, por importe de **\$19,544'316,045.00** (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL, CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), autorizándose una modificación a éste, durante el primer semestre por concepto de Ingresos Derivados de Endeudamiento, Según decreto número 520 publicado en el Periódico Oficial **El Estado de Sinaloa** número 47 del 18 de abril de 2007, por importe de **\$927'911,362.00** (NOVECIENTOS VEINTISIETE

MILLONES, NOVECIENTOS ONCE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), totalizando un importe autorizado por el Congreso de **\$20,472'227,407.00**(VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.),habiéndose operado en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal de 2007, ampliación durante el primer semestre por un importe de **\$1,945'234,332.00** (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), así como otra ampliación durante el segundo semestre por un importe de **\$1,177'536,862.00** (MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con lo cual el presupuesto autorizado modificado, ascendió a la cantidad de **\$23,594,998.601,00** (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido durante el primer semestre la cantidad de **\$9,826'515,499.00** (NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), y durante el segundo semestre la cantidad de **\$13,759,431,237.00**, (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido por lo tanto durante el ejercicio 2007, la cantidad de **\$23,585'946,736.00**, (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), lo cual representa un 99.96% respecto al presupuesto autorizado modificado; esto se refleja a detalle en el documento presupuestal que forma parte del contenido de la presente cuenta pública.

- 2.- Se verificó que el gasto estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización estuviera acorde a la naturaleza del mismo, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Hacendaria Estatal, así como que estuviese considerado dentro de las partidas del presupuesto de egresos del ejercicio 2007, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.
- 3.- Se formularon anexos que muestran la conciliación de lo liquidado por el Gobierno del Estado por concepto de participaciones federales y estatales relativas al Segundo Semestre de 2007, contra los importes presentados en las cuentas públicas correspondientes al mismo período de los 18 Ayuntamientos del Estado (Anexo E-1 y sub-anexos E-1-1, E-1-2 y E-1-3).
- 4.- Se formularon anexos que muestran la verificación de las aportaciones entregadas por el Gobierno del Estado a los Ayuntamientos, por concepto de Impuesto Predial Rústico durante el Segundo Semestre de 2007, con los importes recibidos por estos últimos durante ese período (Anexo E-2, y sub-anexos E-2-1 y E-2-2).
- 5.- Se formuló anexo que muestra los importes pendientes de cubrir a los Ayuntamientos por concepto de Impuesto Predial Rústico correspondiente a la décima segunda liquidación de 2007, del impuesto ya señalado (Anexo E-3).
- 6.- Se formuló anexo que muestra los importes netos de Impuesto Predial Rústico correspondiente a los 18 municipios del Estado durante el Segundo Semestre de 2007 (Anexo E-4).
- 7.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del fondo de aportaciones para la

infraestructura social municipal, durante el Segundo Semestre de 2007, con los importes recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo período (Anexo F-1, y sub-anexos F-1-1 y F-1-2).

- 8.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal durante el Segundo Semestre de 2007, con los importes recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo período (Anexo G-1, y sub-anexos G-1-1 y G-1-2).

C) HACIENDA PÚBLICA:

- 1.- Se verificó que el importe de la diferencia entre ingresos y egresos formara parte del patrimonio en el Balance General.
- 2.- Se verificó además que también estuvieran formando parte del patrimonio en el Balance General, las variaciones habidas durante el Segundo Semestre de las cuentas de Activos Fijos, así como los movimientos de la Deuda Pública.

D) OBRA PÚBLICA:

- 1.- Se revisó la documentación soporte contable de los expedientes técnicos de las obras públicas seleccionadas de las ejecutadas o en proceso durante el Segundo Semestre de 2007, verificando que correspondiera con las afectaciones presupuestales en la Dirección de Control del Gasto.

VI. Que una vez concluida la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al primer semestre de 2007, se emitieron los informes preliminares de auditoría correspondientes, por el órgano técnico de fiscalización general en la entidad, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas,

emitiéndose así mismo, los pliegos de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión de la cuenta pública correspondiente al segundo semestre de 2007, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, los cuales se hicieron llegar a los responsables de la formulación de Cuenta Pública para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, los cuales contienen la valoración de las observaciones no atendidas, y las recomendaciones en proceso al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

Lo anterior, se presentó formando parte del informe de cuenta pública a esta Comisión de Glosa para su revisión y valoración correspondiente, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que nos permitiera elaborar el dictamen correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso dejar asentado que se les dará el debido seguimiento a las observaciones pendientes de atender, así como a las recomendaciones no resueltas hasta su total solventación, tomando en consideración que dependiendo del tipo de observación, éstas pueden quedar solventadas dentro del período auditado, y otras, tomar las

previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

VII. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior y que tiene que ver con las actividades realizadas por el órgano técnico de fiscalización general en la entidad, quien se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Glosa que está facultada en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con el órgano fiscalizador, al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se le ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que el órgano fiscalizador efectuó la revisión financiera correspondiente al Segundo semestre del 2007, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Glosa, en base a la información recibida tanto documentalmente como en intercambio de opiniones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos.

VIII. Que concluida la revisión, podemos manifestar que las observaciones detectadas no solventadas no influyen significativamente en lo general, en las cifras que refleja la cuenta pública.

Por otra parte, en lo general los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Estatal.

De la misma manera, los egresos del periodo fueron aplicados al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2007 y contabilizados de conformidad a lo dispuesto en el Manual mencionado.

De la revisión efectuada y de la evidencia obtenida no se detectó afectación a la Hacienda Pública Estatal.

IX. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Glosa considera que debe aprobarse la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Glosa se permite someter a la consideración de la asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2007, se aprueba la Cuenta Pública del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.

LA COMISIÓN DE GLOSA

DIP. SERGIO TORRES FÉLIX

DIP. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA FUENTES

DIP. JOAQUÍN VEGA ACUÑA

DIP. MARIO ZAMORA GASTÉLUM